

PENAL

-Reparto de asuntos en las causas de Tribunal de Jurado:

Estas causas se repartirán a cada Sección cuando físicamente llegue el asunto a la Audiencia.

El conocimiento de los recursos en las causas de Jurado antes de que se dé el supuesto anterior se repartirán según las normas ordinarias.
(ACUERDO 8 DE JULIO DE 1999)

-Conocimiento y reparto de los recursos contra autos de prisión y procesamiento, sobre todo, a partir de la sentencia del T.E.D.H. de 28-X-98 (caso Castillo Algar):

Se estima que no hay falta de imparcialidad objetiva del Tribunal a pesar de haber resuelto previamente un recurso de apelación contra las resoluciones antes citadas. Si se presentase incidente de recusación, se rechazarán de plano.

(ACUERDO 8 DE JULIO DE 1999)

-Para la fijación del día-cuota en la imposición de las multas:

Se hará según las circunstancias y de forma ponderada en relación con los datos sobre situación económica del condenado que consten en autos.

(ACUERDO 8 DE JULIO 1999)

-Presentaciones y comparencias "apud acta" de quienes están en libertad provisional:

Se coincide en la obligación de controlar el cumplimiento de tales medidas una vez que la causa ha sido recibida en la Sección correspondiente.

(ACUERDO 24 DE NOVIEMBRE DE 2004)

-Calificación jurídica que ha de darse cuando se aplican a un lesionado puntos de sutura e implantación de férula o solamente una de las dos aplicaciones:

Merecerá la calificación de delito con carácter general.
(ACUERDO 3 DE FEBRERO 2006)

-Interpretación del artículo 270 del Código Penal y los requisitos para estimar consumado el delito contra la propiedad intelectual en los supuestos de venta de CD's en la calle:

Se acordó interpretar el término "distribución" en el sentido de no necesitar consumación, siendo un delito de resultado cortado, y por tanto estimar que el "perjuicio de tercero" es pontencial y no es preciso que se haya consumado la venta.
(ACUERDO 13 DE DICIEMBRE DE 2007).

-Autos de concesión o denegación del beneficio de la condena condicional:

Cabe contra los mismos recurso de reforma y, si no es estimado, queja.
(ACUERDO 12 DE FEBRERO DE 1997)

-Prórroga de la prisión provisional . Procedimiento para acordarle antes y después de la sentencia condenatoria posteriormente recurrida:

-Se acuerda: Ha de celebrarse la comparecencia del artículo 505 de la LECrim. En todo caso si el preso está en el Centro Penitenciario de Mansilla de las Mulas con traslado y presencia del mismo. En otro caso se libra exhorto o se realiza por videoconferencia evitando el traslado del preso.
(ACUERDO 3 DE FEBRERO DE 2006)

-Posibilidad de interrupción de la prescripción de la pena durante la fase de ejecución, art. 133.1 y 134 del Código Penal , cuando se admite, el recurso de amparo y en los supuestos de petición de indulto.

-Compatibilidad del mes de agosto en la prescripción de las faltas:

Se acuerda que el plazo de prescripción se interrumpe en ambos casos, cuando se haya solicitado y acordado por auto la suspensión de la ejecución de la pena.

El mes de agosto tiene que computar a efectos de prescripción de las faltas.

(ACUERDO 13 DE JULIO DE 2006)

-Unificación de criterios en relación con el quebrantamiento de condena por mayores de edad respecto de medidas impuestas por el Juzgado de Menores:

Se acuerda por unanimidad la procedencia de la condena en estos supuestos.

(ACUERDO 2 DE MAYO DE 2007)